

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0212

04 DE ABRIL 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OMAR DE JESUS CASTAÑO ZULUAGA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.0858 DEL 27 DE MARZO DE 2019**

Persona a notificar: **OMAR DE JESUS CASTAÑO ZULUAGA**

Dirección de notificación usuario **LA FACHADA MZ 55 CASA 2**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Abril de 2019

Señor
OMAR DE JESUS CASTAÑO ZULUAGA
LA FACHADA
MZ 55 CASA 2
Cel: 3137769465
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS-0858 DEL 27 DE MARZO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0212 correspondiente al **RES.PQRDS-0858 DEL 27 DE MARZO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 94607”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0858

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 94607

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **OMAR DE JESUS CASTAÑO ZULUAGA** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, eleva reclamo indicando que el recibo correspondiente al mes de ENERO y FEBRERO del predio ubicado en **LA FACHADA MZ 55 CASA 2**, identificado con **Matrícula 94607**, le llevo muy alto y que sea devuelto el dinero cancelado.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **LA FACHADA MZ 55 CASA 2** identificado con **Matrícula 94607**, se observa que a la fecha dicho se encuentra a PAZ Y SALVO, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de la cuenta objeto de revisión.
3. Que, verificando en el sistema, se encuentra que para el mes de ENERO se realizaron 3 visitas de verificación al predio identificado con **Matrícula No. 94607**.

Visita del **09 de Enero de 2019**, se encontró lo siguiente: "LECTURA 1797, SURTE 2 VIVIENDAS MEDIDOR REGISTRA NO REGISTRA EN LA VISITA PREDIO SOLO SE LLAMO Y PASA A BUZÓN NO PROCEDE CONSUMOS COBRADOS ACORDE A LECTURAS TOMADAS"

Visita del **15 de Enero de 2019**, se encontró lo siguiente "LECTURA 1799, SERIE 98268, 6 PERSONAS MEDIDOR REGISTRA NORMAL INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDE A LECTURAS TOMADAS"

Visita del **23 de Enero de 2019**, se encontró lo siguiente "LECTURA 1801, 7 PERSONAS MEDIDOR REGISTRA NORMAL INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDE A LECTURAS TOMADAS.

4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 94607**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4128	1815	1803	12	-1	NORMAL	28/02/2019
4109	1803	1760	43	-1	NORMAL	31/01/2019
4090	1760	1703	57	36	ALTO CONSUMO CON RELECTURA	28/12/2018
4071	1703	1689	14	-1	NORMAL	29/11/2018
4052	1689	1667	22	-1	NORMAL	31/10/2018

- Que, de acuerdo a lo anterior, la entidad le informa al usuario que los valores facturados por consumo en las facturas **No.45270267**(periodo del 28/noviembre/18 al 26/diciembre/2018), **No.45587305**(periodo del 27/diciembre/18 al 26/enero/19) **No.45907376** (periodo del 27/enero/19 al 26/febrero/19) corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua instalado en el predio. **Matrícula 94607**.
- Que de los resultados de las visitas practicadas practicada al predio identificado con **Matrícula 94607**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble, además en él se registró que en el predio habitan entre 6 a 7 personas.
- Que de otra parte cabe anotar que atendiendo el alto consumo reportado para las cuentas objeto de reclamo en las cuales se evidencia el alto consumo, esto es la cuenta **No.45270267**(periodo del 28/noviembre/18 al 26/diciembre/2018) consumo de 57M3, **No.45587305**(periodo del 27/diciembre/18 al 26/enero/19) consumo de 43M3, la Empresa realizó una revisión **CRÍTICA** para verificar que se hubiere registrado la lectura correcta y estas fueron confirmadas mediante lecturas 1794 y 1803, es así que se facturó de acuerdo a este registro, **Matrícula 94607**

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura
			Código	Descripción	
19	2019	2	33	LECTURA	1815
19	2019	1	4	CRITICA	1803
19	2019	1	33	LECTURA	1831
19	2018	12	4	CRITICA	1794
19	2018	12	33	LECTURA	1760

- Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.
- Que no se pudo encontrar en el sistema a que corresponde el valor “17.348 cobro por año financiado” el cual indica el usuario en la petición, ya que el único valor por financiación que registra es de \$114.975 a 12 cuotas de \$8.413, correspondiente a una parte del cobro de la factura **No.45587305**. **Matrícula 94607**.
- Que de acuerdo a lo anteriormente planteado, no es procedente efectuar descuento alguno en las cuentas **No.45270267**(periodo del 28/noviembre/18 al 26/diciembre/2018), **No.45587305**(periodo del 27/diciembre/18 al 26/enero/19) **No.45907376** (periodo del 27/enero/19 al 26/febrero/19), al predio identificado con **Matrícula 94607**.

11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, el señor **OMAR DE JESUS CASTAÑO ZULUAGA** en el sentido de reliquidar las cuentas **No.45270267**(periodo del 28/noviembre/18 al 26/diciembre/2018), **No.45587305**(periodo del 27/diciembre/18 al 26/enero/19) **No.45907376** (periodo del 27/enero/19 al 26/febrero/19), pues mediante visita de verificación practicada al inmueble pudo verificarse que los consumos cobrados corresponden a los registros arrojados por el aparato de medición. **Matrícula 94607.**

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario, el señor **OMAR DE JESUS CASTAÑO ZULUAGA**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble, además en él se registró que en el predio habitan entre 6 a 7 personas. **Matrícula 94607.**

ARTÍCULO TERCERO: Se le informa al peticionario, el señor **OMAR DE JESUS CASTAÑO ZULUAGA**, Que no se pudo encontrar en el sistema a que corresponde el valor “17.348 cobro por año financiado” el cual indica el usuario en la petición, ya que el único valor por financiación que registra es de \$114.975 a 12 cuotas de \$8.413, correspondiente a una parte del cobro de la factura **No.4558730**, **Matrícula 94607.**

ARTICULO CUARTO: Notificar al peticionario, el señor **OMAR DE JESUS CASTAÑO ZULUAGA** de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0858 del 27 de Marzo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)